

**BOLETÍN
INFORMATIVO
TRIBUTARIO LA-2026-
0002**

**CAMBIOS
TRIBUTARIOS PARA
EL PERIODO FISCAL
2026**



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

Las tarifas específicas para el cálculo del ICE en el periodo fiscal 2026, son:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA VIGENTE PARA 2026
Cigarrillos	US \$ 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	US \$ 10,41 por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	US \$ 1,56 por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial	US \$ 13,62 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	US \$ 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	US \$ 0,08 por funda plástica

El cupo anual de exención del ICE para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, para el año 2026, sujeto a la participación de las compras de ingredientes nacionales respecto de las compras conforme con la siguiente tabla:

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales, respecto del total de compras (inclusive importaciones)		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0%
70,00%	75%	0,5%
75,01%	80%	1,0%
80,01%	85%	1,5%
85,01%	90%	2,0%
90,01%	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

El cupo anual es aplicable únicamente para nuevas marcas de bebidas alcohólicas que se establezcan en el mercado.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC25-00000042 (R.O. 2. S
NO. 194 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025) (1/1)

Para el cálculo de la tarifa ad valorem del ICE de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, el precio de venta del fabricante y precio ex aduana, conforme lo señalado en el art. 76 de la LRTI para el año 2026 se fija en USD 4,72 por litro de bebida.

La tabla para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, se actualiza:

AÑO 2026 En dólares			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente(%)
-	12.208	-	0%
12.208	15.549	-	5%
15.549	20.188	167	10%
20.188	26.700	631	12%
26.700	35.136	1.412	15%
35.136	46.575	2.678	20%
46.575	62.005	4.965	25%
62.005	82.679	8.823	30%
82.679	109.956	15.025	35%
109.956	En adelante	24.572	37%

Se actualiza la tabla para la liquidación del impuesto a la renta por rentas generadas por causa de herencias, legados, donaciones, hallazgos:

AÑO 2026 En dólares			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente(%)
-	78.527	-	0%
78.527	157.053	-	5%
157.053	314.108	3.926	10%
314.108	471.193	19.632	15%
471.193	628.268	43.195	20%
628.268	785.321	74.609	25%
785.321	942.353	113.873	30%
942.353	En adelante	160.982	35%

Se ajustan los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de la modalidad de venta directa. Los precios referenciales deben calcularse incrementando al precio ex aduana o a los costos totales de producción, los porcentajes detallados en la siguiente tabla:

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		
Desde	Hasta	Porcentaje de incremento
0	1,50	150%
1,51	3,00	180%
3,01	6,00	240%
6,01	En adelante	300%

En los costos totales de producción se incluyen materias primas, mano de obra directa y costos y gastos indirectos de fabricación. Para calcular la base imponible del ICE, las regalías no se consideran costos si no superan el 5% de las ventas; si exceden ese porcentaje, el valor adicional se incorpora a los costos totales de producción.